

ALGUNAS ACCIONES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL VENEZOLANO EN EL MARCO DE UN ESCENARIO DE «DOBLE VÍA»

Recomendaciones propuestas por la sociedad civil ante la
instalación de una oficina local de la Corte Penal Internacional



RESUMEN EJECUTIVO

ENERO 2024

Con la colaboración de los profesores universitarios:

Joel García - Simón Gómez Guaimara - Edgar López - Carlos Lusverti - Andrea Santa Cruz

Y con el apoyo de las siguientes organizaciones:



RESUMEN EJECUTIVO

1. El inicio de una investigación del fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) por crímenes de lesa humanidad en la situación Venezuela I marca un hito de enorme trascendencia en la lucha por la verdad y la justicia en favor de miles de víctimas y sobrevivientes de la violencia estatal en el país. El anuncio de apertura de la investigación por el fiscal Karim Khan fue acompañado de forma inédita con la suscripción de un memorándum de entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) entre la Fiscalía de la CPI y la República Bolivariana de Venezuela. El MOU procura que Venezuela adopte medidas para una adecuada administración de justicia con el apoyo y la colaboración activa de la Fiscalía de la CPI en atención al principio de complementariedad.
2. La situación de Venezuela I constituye la primera ocasión en que la Fiscalía de la CPI intentará llevar adelante una investigación mientras estrecha lazos institucionales en la procura de fortalecer la capacidad del sistema de justicia penal nacional. Esta estrategia ha sido definida por el fiscal como un «enfoque de doble vía», lo que implica por un lado la investigación conducida por su oficina en la sede de La Haya, y por el otro los esfuerzos de cooperación con el Estado venezolano de acuerdo con el principio de complementariedad.
3. En este marco, el fiscal Khan realizó una tercera visita a Venezuela en junio de 2023, producto de la cual se firmó un segundo MOU para establecer una oficina local en Venezuela y brindar a través de sus funcionarios asistencia técnica a las autoridades nacionales.
4. Esta apuesta de la Fiscalía de la CPI puede ser entendida como un ejercicio de la denominada complementariedad positiva en el desarrollo de una investigación. Tal como sugirió el Panel de Expertos Independientes de Revisión de la CPI, la complementariedad positiva puede resultar en una mayor eficacia de las investigaciones al respecto de la priorización de casos y la cooperación no solo con el Estado concernido, sino de las medidas que pudieran tomar otros Estados. Este cambio de estrategia iniciado por Karim Khan demanda una observación constructiva de los diversos actores con interés en el sistema del Estatuto de Roma, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos y colectivos de víctimas, para asegurar que los intercambios con el Estado venezolano se guíen por los principios de transparencia, participación amplia de diversos actores y rendición de cuentas.
5. El MOU para la instalación de la oficina de la Fiscalía de la CPI no se ha hecho público, pero según las declaraciones hechas por Karim Khan, la oficina tendría como misión la asistencia técnica en materia de justicia penal internacional para impulsar iniciativas legislativas, transferir conocimiento sobre las mejores prácticas en justicia e incrementar el conocimiento sobre el sistema del Estatuto de Roma y las modalidades de cooperación de la CPI.

6. En este contexto, consideramos que se requiere definir los posibles escenarios que rodean la aplicación de la complementariedad positiva junto al desarrollo de una investigación por la CPI, a fin de que la lucha contra la impunidad tenga un amplio alcance y sirva de medio para la construcción de una paz sostenible en Venezuela. Para ello, es imperativo que la justicia penal nacional atienda el legado de las graves violaciones a los derechos humanos, por lo que debe establecerse una hoja de ruta para su mejora a la hora de que surja una voluntad de cambio genuina o se avance hacia la transición a la democracia.
7. Con ese objetivo, Acceso a la Justicia elaboró un documento con la colaboración de expertos, defensores y organizaciones de derechos humanos, que contiene una serie de recomendaciones que pueden constituir una hoja de ruta para el rescate del funcionamiento normal mínimo del sistema de justicia penal venezolano a través de acciones puntuales y concretas que puedan impulsarse a la luz de la instalación de la Oficina de la CPI en Venezuela.
8. El diagnóstico realizado determinó que hacer cambios solo en los casos de graves violaciones de derechos humanos no es suficiente. Debe tratarse de cambios que comprendan todo el sistema de justicia penal para que pueda modificarse la forma de hacer las cosas y, como consecuencia de ello, la cultura jurídica de los funcionarios. No se puede eludir el hecho de que los tribunales que procesan esos casos y el Ministerio Público que los investiga hacen parte de un sistema que sufre de problemas estructurales comunes que deben ser atendidos con una visión integral y holística.
9. Así, la finalidad del informe realizado es aportar un conjunto de recomendaciones en pro de mejorar la situación del derecho de acceso a la justicia en materia penal en Venezuela, algunas de las cuales requieren medidas de corto o mediano plazo, que implican un nivel mínimo o medio de voluntad política para su implementación, así como de inversión de recursos.
10. Lo primero que hay que resaltar es que el sistema de justicia penal en Venezuela, como ha sido ampliamente documentado, no responde a las condiciones mínimas de independencia e imparcialidad y es parte del aparato represor del Estado en la comisión de violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Así que es un reto que se logren los cambios necesarios para que la justicia penal funcione de manera adecuada.
11. En el análisis realizado, respecto del Ministerio Público se recomienda que dirija su actuación de forma cónsona con la protección de las víctimas, para lo cual debería desarrollar un programa eficiente de atención y protección de víctimas y testigos, con perspectiva de género y que tome en cuenta las condiciones de riesgo particulares de cada persona.
12. En cuanto a los órganos de investigación penal se refiere, el Ministerio Público debería ser el garante de la legalidad y, como tal, debería dirigir la acción penal de forma objetiva

e independiente. Los delitos contra los derechos humanos y los crímenes internacionales deberían constituir asuntos de la máxima prioridad en el cumplimiento de sus funciones.

13. Se propone restablecer las competencias del Ministerio Público en el ámbito de la investigación penal donde él debe tener la dirección y no el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), al que, por cierto, se sugiere capacitar con auxilio de la cooperación internacional, para conducir investigaciones adecuadas y con estándares forenses y técnicos sobre graves violaciones de derechos humanos.
14. Con respecto a la Defensoría Pública, hay que recordar que el derecho a la defensa es una garantía esencial del debido proceso que debe ser tutelada plenamente en todas las actuaciones e instancias del proceso penal. En ese sentido, a los imputados y acusados de delitos se les debe permitir contar con la representación de un abogado de su propia escogencia, informar debidamente de los cargos en su contra de forma oportuna para que cuenten con tiempo suficiente para preparar su defensa, no obligar a ninguna persona y bajo ninguna circunstancia a confesar en su contra, así como no someterla a incomunicación con su abogado o miembros de su familia.
15. Por su parte, el Poder Judicial debería ser el garante del Estado de derecho y del cumplimiento efectivo de los derechos humanos en el país. Los jueces de los tribunales penales deberían ser percibidos como justos e imparciales de manera que los ciudadanos puedan confiarles su libertad, propiedad, seguridad y demás derechos fundamentales. Lo mismo debería ocurrir respecto de los fiscales y defensores públicos. Para que esto sea así, el sistema de justicia penal debería generar incentivos que atraigan a los mejores profesionales del ámbito jurídico que busquen en el servicio judicial un medio decente para el alcance de sus metas profesionales y económicas acorde con las exigencias de ese oficio.
16. Para lograrlo en el corto plazo, es importante establecer en lo inmediato mecanismos que permitan a los jueces, fiscales y defensores públicos provisorios tener garantías de estabilidad, desarrollar nuevos programas de capacitación y crear e implementar programas formativos en materia de derechos humanos y cesar la práctica de dejar sin efecto los nombramientos de jueces, fiscales o defensores públicos.
17. Adicionalmente, es fundamental la construcción de un sistema penitenciario en atención al mandato constitucional para garantizar los derechos humanos. Estas reformas deben asegurar el respeto de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). A largo plazo y bajo un enfoque innovador y transparente, debería implementarse un modelo de gestión mixto de los centros de reclusión (entre el Estado y sociedades privadas), y además, que sean manejados de forma descentralizada, como ordena la Constitución.

18. En relación con todos los organismos del sistema de justicia, es clave establecer mecanismos efectivos de evaluación, así como la capacitación de sus miembros en materia de derechos humanos, incluyendo protocolos de actuación en casos de tortura, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, sensibilización en género y violencia contra la mujer.
19. Finalmente, para una gestión transparente y responsable de los órganos de administración de justicia se recomienda sancionar a través de procedimientos disciplinarios eficaces y adecuados a los jueces, fiscales, defensores públicos y demás funcionarios del sistema de justicia penal, involucrados en irregularidades en el cumplimiento de sus funciones y proceder a su remoción, cuando corresponda y previo debido proceso.

accesoalajusticia.org



accesoalajusticia



@Accesoajusticia



@accesoajusticia



AccesoLaJusticiaONG



accesoalajusticia



Accesoalajusticia